



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 554-2014
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: MAURICIO VEGA MERCHAN
Demandado: FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Encuentra el Despacho que mediante escrito obrante a folio 70, el apoderado de la parte actora solicita se complemente la providencia del 29 de Enero de 2015, en el sentido de librar mandamiento de pago por los intereses moratorio generados hasta cuando se verifique la cancelación de la totalidad de la obligación.

Como efectivamente le asiste razón al memorialista se adicionará el punto 2 del numeral primero de la parte resolutive del auto del 29 de Enero de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de MAURICIO VEGA MERCHAN en su condición de propietario del establecimiento de comercio denominado "Hecho en Colombia" y en contra del FONDO ROTATORIO-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$78.144.139,48), por concepto de valor actualizado de la factura número 10037.
2. La suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$21.906.573,51) por concepto de intereses moratorio liquidados desde el 11 de Septiembre de 2012, hasta el 1 de Enero de 2015 y los que se generen hasta cuando se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Sobre las costas, en su momento procesal oportuno se resolverá.

En lo demás la providencia queda sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ